

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: ANA MERCEDES SIERRA GONZALES
DEMANDADO: NANCY ALVAREZ GONZALES Y OTROS
RADICADO: 68001310301120170011800

CONSTANCIA: Pasa al despacho el presente proceso, informando al señor Juez que se informó sobre la realización de la diligencia de secuestro y se ha solicitado fijar fecha/hora para llevar a cabo la diligencia de remate. Bucaramanga, noviembre 4 de 2022.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: 2017-00118-00

Observa el Despacho que aun cuando la apoderada judicial de la demandada AZUCENA ALVAREZ informó que el día 27 de julio de 2022 se habían llevado a cabo las diligencias de secuestro de los inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-204159, 300-204177, 300-209783 y 300-209750¹, a la fecha, transcurrido un término prudencial, el JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER, no ha remitido el despacho comisorio radicado bajo el consecutivo 68001-40-03-013-2018-00295-00 con la novedad de que se ha cumplido para proceder, conforme lo establece el artículo 40 del Código General del Proceso, a agregarlo al expediente y continuar con el trámite.

Evidencia además esta dependencia judicial que el apoderado judicial de ALEJANDRO VELASCO ALVAREZ, NANCY ALVAREZ GONZALES y ESTELLA ALVAREZ GONZALES ha solicitado en dos oportunidades que se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate dentro de la causa de la referencia como quiera que está acreditado que la diligencia de secuestro ya se realizó.²

Respecto a la solicitud presentada por el apoderado de los demandados antaño referidos habrá de decirse que no se atiende de manera favorable toda vez que como se vio, pese a que se informó por parte de una de las partes que las diligencias de secuestro ya se habían adelantado, a la fecha no se ha recibido comunicación oficial proveniente del juzgado comisionado sobre el estado actual del despacho comisorio librado para tal fin, encontrándose así pendiente surtir el trámite procesal conforme a lo reglado en el artículo 40 del Código General del Proceso el cual no se puede pasar por alto pues íntegra la oportunidad que tienen los interesados de alegar cualquier nulidad que se haya estructurado en el marco del ejercicio de la actuación por parte del comisionado, esto en garantía del debido proceso.

Así las cosas, para proceder a dar continuidad al trámite, teniendo en cuenta lo informado por la demandada AZUCENA ALVAREZ a través de su apoderada judicial y como quiera que, se reitera, a la fecha no se ha recibido comunicación alguna sobre el estado del despacho comisorio librado por esta dependencia judicial con el objeto de materializar la diligencia de secuestro de los inmuebles involucrados en la causa divisoria de la referencia³, en este punto es del caso REQUERIR al JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, SANTANDER, para que, en el término perentorio de diez (10) días contados a partir de la comunicación

¹ Ver archivo 30 Cuaderno Principal

² Ver archivos 31 y 32 Cuaderno Principal

³ Ver folio 847 archivo 01 Cuaderno Principal

PROCESO: DIVISORIO
DEMANDANTE: ANA MERCEDES SIERRA GONZALES
DEMANDADO: NANCY ALVAREZ GONZALES Y OTROS
RADICADO: 68001310301120170011800

que se haga de ese proveído mediante oficio, ponga en conocimiento de este Despacho el estado actual del comisorio No. 026-2018 radicado en dichas dependencias bajo el consecutivo 68001-40-03-013-2018-00295-00 y de ser el caso lo remita informando que se encuentra diligenciado y cumplido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 083 del 09 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Leonel Ricardo Guarín Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1ddf32ca4f407dc1e8b8d3e0d40a1374ba8f11b04073dc62d763ab0db25f2f6**

Documento generado en 08/11/2022 10:34:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>